

# Universidad Nacional del Callao Dirección General de Administración

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

### RESOLUCION DIRECTORAL Nº234-2025-DIGA

Callao, 20 de mayo de 2025

La Directora General de Administración de la Universidad Nacional del Callao:

VISTO:

El Expediente N°E2055356 de don JULIO MARCELO GRANDA LIZANO, docente nombrado, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y Alimentos, quien solicita reconocimiento y asignación económica por 30 años de servicios.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 79° de la Ley N°30220-Ley Universitaria refiere que: "Los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les correspondan"; así tenemos que el artículo 88° de la citada Ley enumera los derechos de los docentes entre los que se encuentra: "88.12 Los derechos y beneficios previsionales conforme a ley".

Que, el numeral 318.17 del artículo 318° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios menciona que: "El reconocimiento de una subvención es igual a 2 remuneraciones totales al cumplir 25 años de servicio al Estado y (03) tres remuneraciones totales al cumplir 30 años de servicio al Estado". 2.3. El artículo 2° del D.S N°341-2019 - EF "Establecen fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, de la asignación económica y monto de la bonificación por sepelio y luto para los docentes ordinarios de las Universidades Públicas" señala sobre la Asignación económica por cumplir 25 y 30 años de servicios que: "2.1 El docente ordinario de la universidad pública percibe una asignación económica equivalente a dos (2) remuneraciones mensuales correspondientes a su categoría docente y régimen de dedicación al cumplir veinticinco (25) años de servicios; asimismo, el docente ordinario percibe una asignación económica equivalente a tres (3) remuneraciones mensuales correspondientes a su categoría y régimen de dedicación al cumplir treinta (30) años de servicios, para tal efecto la asignación económica se otorga por el tiempo de servicio efectivamente prestado, aun en el caso de suspensión imperfecta. 2.2 En el caso de los docentes ordinarios de las categorías principal, asociado y auxiliar a tiempo parcial, el monto de la asignación económica se calcula de manera proporcional a las horas de dedicación y teniendo como base el monto de la remuneración correspondiente al docente ordinario de similar categoría a tiempo completo. 2.3 Para el cómputo de los años de servicios se consideran aquellos prestados a la universidad pública que realiza el pago de la asignación económica desde su ingreso a la carrera docente, es decir, desde la echa de su nombramiento; en caso el docente se haya desvinculado de la universidad pública y posteriormente rengresado a la misma, los años de servicios se cuentan desde su última reincorporación. 2.4 El reconocimiento de los años de servicios es de oficio, se formaliza mediante resolución del órgano competente, emitida durante el की en que el docente cumple los veinticinco (25) o treinta (30) años de servicios y se otorga dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario desde su notificación".

Estando a lo fundamentado en el Informe N°277-2025-UFGC-URH/UNAC de fecha 10.04.2025 de la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación, al Informe N°117-2025-UFGE-URH de fecha 20.03.2025 de la Unidad Funcional de Gestión del Empleo, elevado por la Unidad de Recursos Humanos, conforme al Oficio N°759-2025-URH-DIGA/UNAC de fecha 16.04.2025; en el Oficio N°1443-2025-OPP de fecha 29.04.2025, emitido por la



## Universidad Nacional del Callao Dirección General de Administración

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y en el Proveído N°390-2025-OAJ-UNAC de fecha 12.05.2025; emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, donde indica que el presente caso, por especialidad corresponde a la Unidad de Recursos Humanos emitir opinión técnica; por todo lo cual no se aprecia controversia legal o aspecto que requiera ser esclarecido por la Oficina de Asesoría Jurídica, devolviendo los actuados a Secretaría General a fin de que se continúe con el procedimiento conforme a lo normado.

#### SE RESUELVE:

1. RECONOCER a don JULIO MARCELO GRANDA LIZANO, docente nombrado, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y Alimentos, los 30 años de Servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao a partir del 01.01.2013, conforme al oficio N°759-2025-URH-DIGA/UNAC; al Proveído N°390-2025-OAJ-UNAC emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, donde indica que el presente caso, por especialidad corresponde a la Unidad de Recursos Humanos emitir opinión técnica; por todo lo cual no se aprecia controversia legal o aspecto que requiera ser esclarecido por la Oficina de Asesoría Jurídica, devolviendo los actuados a Secretaría General a fin de que se continúe con el procedimiento conforme a lo normado, por lo que se procede otorgar por única vez el pago de asignación por cumplir 25 años de servicios según la siguiente descripción:

Documento	Condición	Periodo	Años	Meses	Dias
Res. 112-2008-OGA del 13.06.2008	Nombrado	01.12.1982 al 30.04.2008	25	04	00
Constancia de Haberes N°077-2024-URH	Nombrado	01.05.2008 al 30.09.2024	16	02	00
Tiempo de Servicios Efectivos en la UNAC al 30.09.2024			41	06	00

- 2. OTORGAR por única vez la ASIGNACIÓN por cumplir 30 años de servicios a favor del docente nombrado JULIO MARCELO GRANDA LIZANO, conforme al Artículo 54 inciso a) del D.L. 276, corresponde otorgarle Tres Remuneraciones Mensuales, de acuerdo a su categoría, por el monto de S/.2,781.60 (Dos Mil Setecientos Ochenta y Uno con 60/100 Soles), afectándose a la ESPECIFICA DEL GASTO 2.1.4.1.1.4; "ASIGNACIÓN POR CUMPLIR 25 o 30 AÑOS", Meta 009, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.
- 3. **ENCARGAR** a la Unidad de Recursos Humanos, a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería proceder con la tramitación del pago según la presente Resolución Directoral.

Registrese y comuniquese.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO DIRECCIÓN CENERAL DE JOHILISTRACIÓN

LPP/mfh
CC. INTERESADO-URH-UC-UT-ARCHIVO